

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE
PROYECTO DEFINITIVO DE LAS NORMAS
SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LAS AGUAS SUPERFICIALES DE LA
CUENCA DEL RÍO VALDIVIA.**

En Sesión Ordinaria N° 3, de 5 de abril de 2024, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 7/2024

VISTOS:

Lo establecido en los artículos 32, 69, 70 letra n), 71 letra f) y 73 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba Reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión”; en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 3, de 2024, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; en la Resolución Exenta N° 893, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N° 19.300”), es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al Presidente de la República, cualquiera sea el ministerio de origen, que contenga normas de carácter ambiental señaladas en el artículo 70 del referido cuerpo legal.
2. Que, por su parte, el artículo 70 letra n) de la Ley N° 19.300, dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (“Ministerio”) deberá coordinar el proceso de generación de las normas de calidad ambiental, de emisión y de planes de prevención y/o descontaminación, determinando los programas para su cumplimiento,
3. Que, mediante Decreto Supremo N° 1, de 2015, del Ministerio, se dictaron las Normas Secundarias De Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca río Valdivia, las cuales a través de su publicación en el Diario Oficial entraron en vigencia el día 27 de noviembre de 2015.
4. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 19.300 y del artículo 17 N° 1 de la Ley N° 20.600, que Crea los Tribunales Ambientales, el Tercer Tribunal Ambiental de Chile admitió a trámite una serie de reclamaciones interpuestas en contra del decreto antes referenciado.

5. Que, el Tercer Tribunal Ambiental de Chile dictó sentencia con fecha 29 de septiembre de 2016, resolviendo, entre otras cosas, anular el referido decreto y ordenar al Ministerio reanudar el procedimiento administrativo de elaboración de las normas en cuestión. Dicha sentencia quedó firme y ejecutoriada luego de que la Excm. Corte Suprema rechazara un recurso de casación en el fondo, con fecha 26 de julio de 2017.
6. Dado lo anterior, y en cumplimiento de la sentencia del Tercer Tribunal Ambiental, el Ministerio reanudó el proceso de elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia, a través de la Resolución Exenta N° 909, de 07 de septiembre de 2017.
7. Que, a través de la Resolución Exenta N° 1431, de 15 de diciembre de 2017, el Ministerio aprobó el Anteproyecto de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia y ordenó someterlo a consulta pública. Asimismo, el Anteproyecto fue sometido a la opinión del Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos y al Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.
8. Posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 783, de 30 de agosto de 2018, se dispuso la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas sobre el Anteproyecto, el cual concluyó, mediante la Resolución Exenta N° 1495, de 23 de diciembre de 2021, que declara el cierre de dicho proceso de consulta indígena.
9. Que, posterior a dichas instancias de consulta, el Ministerio realizó el análisis de las observaciones formuladas; una revisión de los antecedentes contenidos en el expediente público de la norma; así como una actualización de la información relacionada a los datos de calidad de la cuenca.
10. Que, en consideración de lo anteriormente expuesto, el Ministerio elaboró el Proyecto Definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca río Valdivia, cuya propuesta fue conocida por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, adoptándose el presente acuerdo respecto de su contenido.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre el Proyecto Definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca río Valdivia.
2. **Elevar a S.E. el Presidente de la República** el Proyecto Definitivo antes mencionado, para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.



MARIA HELEÓN ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO



ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

CAC/RVJ

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente.